



Resolución Directoral

Sullana, 10 de Octubre de 2022.

VISTO: El Oficio N° 43-2022-HAS-430020166, de fecha 22 de setiembre del 2022, emitida por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, autorizando para emitir Resoluciones de Contrato Temporal por Suplencia, correspondiente al mes de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los documentos del visto, mediante el cual el Supervisor Administrativo, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, autoriza la proyección de la Resolución Directoral del Personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de Contrato Temporal por Suplencia, correspondiente al mes de octubre del año 2022, del personal Profesional Administrativo que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, disposición que responde al requerimiento solicitado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Noviembre del 2018, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 402 - Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, en su artículo 38° establece, lo que a la letra dice: "(Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa)";

Que, con Ley N° 31365-2021 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", en su Artículo 8° que a la letra dice "(Medidas en Materia de personal)", en su rubro 8.1, en su literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubieses producido a partir del año 2020 (...)", en concordancia con el Artículo 38° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, existiendo la Plaza de Especialista Administrativo I, Nivel SPF, y consignado en los documentos de Gestión Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, se ha determinado por necesidad de servicio contratar Temporalmente por Suplencia, a partir del 01 de Octubre del 2022 al 31 de Octubre del 2022, a Don: **COLMENARES JIMENEZ FRANZ YERALDO**, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPF, con Documento Nacional de Identidad N° 44847400, para que preste sus servicios en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso e) Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a la letra dice "(Para el ingreso al Grupo Profesional se acredita el Título y Grado Académico expedido por las instituciones superiores reconocidas por la Ley Universitaria);"

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós (24.01.2022) a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana al **Médico MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**; y,

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana;





Resolución Directoral

Sullana, 10 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONTRATAR, temporalmente por Suplencia, a partir del 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2022,** quienes brindaran sus servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, por lo expuesto en el considerando del presente Acto Resolutivo, al Personal Profesional Administrativo que a continuación se indica:

- A Don: **COLMENARES JIMENEZ FRANZ YERALDO,** con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPF, con Documento Nacional de Identidad N° 44847400, quien prestara sus servicios el Hospital Apoyo II-2 Sullana.

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución queda resuelta automáticamente el 31 de Octubre del año 2022, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura

ARTÍCULO 3°. - Los Contratos no podrán invocar causal alguno para ser nombrados y/o contratados en forma permanente quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las Necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con las disposiciones Legales Vigentes al respecto..

ARTÍCULO 4°. - El egreso que origine la presente Resolución, de los contratos realizados en artículo primero, será atendido con Cargo a la Específica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la Estructura Funcional Presupuestal Programática de cada contrato.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Ingresos Registros y Legajos, Interesados

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese,

MOCG/JGRC/JLNA/SEGG.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Méd. Miguel O. Córdova Gonzales
C.M.P. 9120
DIRECTOR EJECUTIVO